

LISTA DE EXCLUSIONES Y USOS NO FINANCIABLES DE FINDETER

Aplica para todos los usos de crédito, incluido capital de trabajo a beneficiarios que realicen la actividad excluida.

- 1- Producción o comercialización de productos o actividades consideradas ilícitas según la legislación y las normativas ambientales y sociales de Colombia, incluidas las obligaciones ambientales o sociales que se encuentran dentro de los acuerdos ambientales multilaterales ratificados por el país.
- 2- Financiación de actividades relacionadas con formas nocivas o explotadoras de mano de obra forzada, mano de obra infantil nociva, prácticas discriminatorias o prácticas que impidan a los empleados ejercer legalmente sus derechos de asociación y negociación colectiva.
- 3- Producción, comercio o uso de fibras de amianto (asbesto) no aglomerado, disociadas o productos que las contengan¹.
- 4- Actividades prohibidas por la legislación nacional de Colombia o por convenciones internacionales relativas a la protección de los recursos de biodiversidad o legado cultural.
- 5- Producción o comercio en productos que contengan Bifenilos Policlorados (BPC)².
- 6- Producción o comercio en productos farmacéuticos, pesticidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas, sujetas a prohibiciones o eliminación gradual internacionalmente y contaminantes orgánicos persistentes, salvo que cuenten con licencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- 7- Producción o comercio en sustancias que agotan la capa de ozono (ODS) sometidas a eliminación gradual internacionalmente³.
- 8- Desarrollo, producción o comercio en armas o municiones o equipamiento militar, con excepción de las actividades desarrolladas directamente por entidades del Estado Colombiano.
- 9- Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques no administrados, sin el correspondiente plan de manejo.
- 10- Comercio de especies en flora y fauna silvestre o productos de animales salvajes regulados según la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES”.
- 11- Pesca con redes de arrastre/enmalle en el entorno marino usando redes de más de 2.0 Km de largo.
- 12- Envío de petróleo u otras sustancias peligrosas en supertanques que no cumplen con los requerimientos del International Maritime Organization - IMO.
- 13- Producción o comercio de materiales radioactivos, salvo que se trate de usos médicos.
- 14- Actividades relacionadas con pornografía y prostitución.
- 15- Producción de bebidas alcohólicas, excluyendo vino y cerveza, salvo que correspondan a entidades públicas que requieran financiación para los sectores de Medio ambiente y Fortalecimiento Institucional Territorial.
- 16- Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.

¹ Esto no corresponde a la compra ni el uso de láminas de cemento de asbesto aglutinado donde el contenido de asbesto es inferior a <20%

² Grupo de agentes químicos altamente tóxicos. Los PCB se encuentran mayormente en transformadores eléctricos llenos de aceite, condensadores y engranajes de los años 1950-1985.

³ El protocolo de Montreal señala ODS y su reducción deseada con fechas de eliminación gradual

- 17- Proyectos de plantaciones que exigirían la remoción de zonas forestales naturales no degradadas.
- 18- Producción o comercio de tabaco.
- 19- Comercio transfronterizo de desechos peligrosos y otros productos de desechos peligrosos, a menos que cumplan con las disposiciones de la Convención de Basilea.
- 20- Financiación de actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.
- 21- Minería de carbón térmico o generación de energía eléctrica con carbón e instalaciones conexas^{4 5 6 7 8}.

Algunas de estas exclusiones se controlarán bajo los siguientes CIU Revisión 4 A.C.:

- 0114 Cultivo de tabaco
- 0721 Extracción de minerales de uranio y de torio
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
- 1200 Elaboración de productos de tabaco
- 2520 Fabricación de armas y municiones
- 4632 Comercio al por mayor de bebidas y tabaco
- 9200 Juegos de azar y apuestas

⁴ Esto se aplica únicamente a instalaciones conexas cuyo objetivo primordial esté relacionado con la producción, el comercio o el uso de carbón para la generación eléctrica o con la transmisión de la energía generada por una central de carbón (por ejemplo, una línea de transmisión dedicada solo a ese fin).

⁵ Solo se financiarán hornos tipo solera, semisolera o vertical en procesos de coquización.

⁶ Se podrá financiar inversiones de reconversión tecnológica en la generación de energía eléctrica con carbón con el fin de transitar a procesos de generación de energía renovable.

⁷ Se podrá financiar inversiones encaminadas a la formación y sensibilización en cambio climático de las comunidades y actores involucrados.

⁸ Se podrá financiar inversiones encaminadas a lograr la carbono-neutralidad en las que se evidencie la reducción de gases de efecto invernadero y/o mitigación al cambio climático.